

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.<sup>a</sup> Maria Isabel, D.<sup>a</sup> Maria de la Paz y D.<sup>a</sup> Maria Eulalia.

### Ministerio de la Gobernacion.

Circular.

Las plazas de subalternos de la Administracion civil, entre los que se encuentran los individuos del cuerpo de Orden público de las provincias, tienen que proveerse necesariamente en aspirantes que sean licenciados del Ejército y Armada y cuerpo de Voluntarios que, bajo cualquier denominacion, hayan contribuido á vencer la última insurreccion carlista, segun lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 21 de Julio de 1876, con arreglo á la del 3 de los mismos mes y año. Estos nombramientos vienen haciéndose de antiguo por los Gobernadores de las provincias, sin que de ellos se dé noticia á este Ministerio, por cuyo motivo desconoce las condiciones que cada uno reúne, si bien es de suponer que se hayan cumplido las disposiciones legales citadas, sobre todo despues de los terminantes preceptos contenidos en varias Reales órdenes, entre otras, las de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877, que de-

terminan el procedimiento para su provision.

A fin de conocer las circunstancias personales de cada individuo, y tener la evidencia de su aptitud para el buen desempeño de su cargo, es preciso que los nombramientos emanen de este Ministerio, previo informe de los respectivos Gobernadores: y á este propósito S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Desde 1.º del próximo Noviembre se harán los nombramientos de agentes de Orden público por el Ministerio de la Gobernacion.

2.º Cuando ocurran vacantes, los Gobernadores de las provincias las anunciarán en el «Boletín» admitiendo por término de 10 dias solicitudes, que remitirán dentro de los 15 á este Ministerio con su informe y propuesta para el nombramiento.

3.º En los anuncios de vacantes se expresarán las condiciones que hayan de reunir y justificar los que aspiren á ocuparlas; y no se dará curso á ninguna solicitud á que no se acompañen los documentos justificativos de la aptitud legal del aspirante.

4.º Se ratificarán todos los nombramientos de los Agentes actuales, á cuyo efecto remitirán los Gobernadores, en un plazo de ocho dias, relaciones nominales expresivas de la fecha del nombramiento y de las condiciones de aptitud legal en cuya virtud fueron nombrados.

5.º Se exceptúa la provincia de Madrid, que tiene un reglamento especial.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 26 de Octubre de 1881.—Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia de...

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1960.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2101.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta capital, á nombre de la empresa La Manchega Bética y Vizcaina, ha presentado á las doce menos cuarto de la tarde del dia diez y nueve de Octubre, solicitud de registro de sesenta pertenencias de la mina titulada «Integridad» de mineral carbon de piedra, sita en el parage llamado Puerto del Cañal y Arroyo de la Montera, terrenos propiedad de los herederos de Pedro Narvaez y otros particulares, término de Belmez, lindante al N. con la mina de carbon «El Lobo», al S. mina «La Hiena», al E. con el «Cuarto de la Carne» y por O. con la nombrada «San Mateo», cuyo mineral es carbon de piedra.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas al E. de la mina «El Lobo»; desde este se medirán los metros que haya hasta la «Hiena» en direccion S., y desde él en direccion O. se medirán los metros que haya hasta llegar á «San Mateo», y desde él en direccion E. los metros que haya hasta llegar á la mina «El Lobo» y desde este punto al de partida lo que resulte, quedando cerrado el rectángulo de las sesenta pertenencias solicitadas,

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 2 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
José Pastor y Magan.

Núm. 1968

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una caballería de las señas que á continuacion se expresan, la cual fué estraviada de la posesion denominada Haza de Escobar, término de Posadas, el dia 28 de Octubre último.

Señas.

Una potra de tres años, pelicana, mediana, herrada en el cuarto izquierdo, calzada del pié del mismo lado y con la punta de la cola y crin torda.

Córdoba 4 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
José Pastor y Magan.

Núm. 1971.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por

la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 25 de Noviembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y obras de reparacion del trozo 2.º de la carretera de 2.º orden de la Cuesta del Espino á Málaga en su seccion comprendida entre el Portichuelo y límite de la provincia por el importe del presupuesto de contrata siguiente:

**TROZO 2.º**—Desde el Portichuelo á Lucena, su presupuesto 190,526 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Junio de 1859, ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Administracion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados, pliego de condiciones facultativas y económicas y planos correspondientes que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose el rematante al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid», segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 31 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y obras de reparacion de la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, comprendida en

la expresada provincia y en su trozo que empieza en el Portichuelo y concluye en Lucena, se compromete á tomar á su cargo los acopios de materiales y obras de reparacion de dicho trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente para la ejecucion de las obras).

Firma del licitador.

Núm. 1972

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 25 de Noviembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y obras de reparacion del trozo 3.º de la carretera de 2.º orden de Cuesta del Espino á Málaga, en su seccion comprendida entre el Portichuelo y límite de la provincia, por el importe del presupuesto de contrata siguiente:

**TROZO 3.º**—Desde Lucena al límite de la provincia, su presupuesto 104.944 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Junio de 1859, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Administracion de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliego de condiciones facultativas y económicas y planos correspondientes que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid», segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 31 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

*José Pastor y Magan.*

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y obras de reparacion de la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, comprendida en la expresada provincia y en su trozo que empieza en Lucena y concluye en el límite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios de materiales y obras de reparacion de dicho trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente para la ejecucion de las obras).

Fecha del licitador.

Núm. 1959

Diputacion provincial de Córdoba.

Comision permanente.

Seccion Central de Beneficencia.

Negociado de Gobernacion.

No habiendo sido admitidas las proposiciones presentadas en la subasta verificada el día cinco del corriente, con objeto de adquirir los géneros que se necesitan para los talleres de lienzo, zapatería y esparto, que existen en la casa Socorro-Hospicio, y la sal fina para el consumo del mismo y Hospital de Crónicos; he acordado se anuncie nueva licitacion para el día 15 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion provincial para que pue-

dan enterarse de ellas las personas que traten de tomar parte en la expresada subasta.

Las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados y de conformidad, en un todo, al modelo adjunto, no admitiéndose ninguna, trascurrida una hora á la anunciada para la subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 31 de Octubre de 1881.  
—El Vicepresidente, Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., naturaleza y vecindad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de subasta para suministrar los géneros que se necesitan en los talleres del Hospicio, y la sal comun fina, para el consumo del mismo y Hospital de Crónicos, y conforme con dichas condiciones, ofrece presentar en los expresados Establecimientos (tal artículo) por el precio de (tantas pesetas y céntimos, por letra) el kilogramo ó litro, y al efecto presenta el correspondiente resguardo de haber consignado en la Sucursal de Depósitos de esta provincia el perteneciente al precitado artículo.

Fecha y firma.

Núm. 1953.

Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Córdoba.

Nombrado por la Direccion general de Contribuciones en su orden de 12 del actual perito supernumerario de la riqueza urbana D. Salvador Fabeyro y Ceballos, de cuyo cargo ha tomado ya posesion, he dispuesto en observancia del art. 31 del Reglamento orgánico de las comisiones especiales de Estadística de 10 de Diciembre de 1878, principio la comprobacion de las cédulas declaraciones de riqueza presentadas por los propietarios, administradores ó apoderados en la parte respectiva á fincas urbanas de la capital, en igual forma que lo viene verificando el perito de número D. Felipe Sainz de Varanda, lo cual hice saber por mi edicto del 31 del pasado Agosto inserto en el periódico oficial del día 3 de Setiembre último, é impresos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad.

Lo que se publica en el «Boletín» y diarios de la capital para que no se alegue ignorancia ni se ponga obstáculo al perito supernumerario Sr. Fabeyro en la práctica de su cometido que realizará independientemente del Sr. Sainz de Varanda, si no que por el contrario se le faciliten cuantas noticias pida sobre el particular.

Córdoba 31 de Octubre de 1881.  
—José Maria de Luna.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Cabra.

Colegio de San Agustín, de Lucena, incorporado al Instituto provincial de Cabra.

Curso de 1881 á 1882.

CUADRO de enseñanzas y profesores, con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 29 de Setiembre de 1874.

Enseñanzas.	Profesores.	Títulos académicos.
Latin y Castellano, primero y segundo curso	D. Antonio Barea y Gallardo, Pbro.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Geografía	D. Juan Ramirez Lopez, Pbro.	»
Historia de España	D. Pedro Ortega y Muñoz de Toro	»
Historia Universal	D. Antonio Barea y Gallardo, Pbro.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Retórica y Poética	D. José Ortega y Muñoz de Toro.	Licenciado en Derecho civil y Canónico.
Psicología, Lógica y Ética		
Aritmética y Álgebra	D. Pedro Ortega y Muñoz de Toro	»
Geometría y Trigonometría		
Física y Química	D. Juan Bujalance y Romero	Licenciado en Medicina y Cirugía.
Historia natural	D. Mariano Osuna y Pineda	Id. en id. id.
Fisiología é Higiene		
Agricultura	D. Juan Bujalance y Romero	Id. en id. id.

Lucena 25 de Setiembre de 1881.—El Director-Empresario, Antonio Barea.

Cabra 12 de Octubre de 1881.—Es copia: El Secretario del Instituto, Bernardo Barranco.—V.º B.º: El Director del Instituto, Dr. Herrera.

CUADRO de Profesores del Colegio privado de San Pelagio, adjunto al Seminario de Córdoba, incorporado al Instituto provincial de la misma, para el curso académico de 1881 á 1882.

Asignaturas.	Profesores.
Primer curso de Latin y Castellano	D. Victoriano Nuño Beato, Lic. en Filosofía y Letras.
Geografía	» Juan Santaella Maireles, Pbro. Bachiller en Artes.
Segundo curso de Latin y Castellano	» Victoriano Nuño Beato, Lic. en Filosofía y Letras.
Historia de España	El mismo señor.
Aritmética y Algebra	» Rafael Cantueso Sanchez, Pbro. Bachiller en Sagrada Teología.
Retórica y Poética	» Victoriano Nuño Beato, Lic. en Filosofía y Letras.
Historia universal	» Francisco Lopez Garcia, Pbro. Bachiller en Sagrada Teología.
Psicología, Lógica y Ética	» Victoriano Nuño Beato, Lic. en Filosofía y Letras.
Geometría y Trigonometría	» Rafael Cantueso Sanchez, Pbro. Bachiller en Sagrada Teología.
Física y Química	» Manuel Rodríguez Sanchez, Pbro., Bachiller en Sagrada Teología.
Fisiología é Higiene	El mismo señor.
Historia Natural	El mismo señor.
Agricultura	» José Fraile Rodríguez, Lic. en Sagrada Teología.

Córdoba 7 de Setiembre de 1881.—El Director, Dr. Silvestre Perz Godoy.—V.º B.º: El Director del Instituto, Cobo Sampedro.

Colegio de S. Fernando.

CUADRO de Sres. Profesores encargados en la enseñanza de las materias que comprende el periodo del Bachillerato en Artes, con expresión de los títulos que tienen.

Año de 1881 á 1882.

Profesores.	Títulos académicos	Enseñanzas.
D. Juan Moreno Barranco	Preceptor de Latin y Humanidades	Primero y segundo año de Latin
» Gustavo Codes y Marquez	Ingeniero industrial	Aritmética y Algebra y Geometría
» Ricardo Illescas Jimenez	Doctor en Derecho y Licenciado en Filosofía	Psicología, Lógica y Ética
» Rafael Melendo Gomez	Licenciado en Filosofía y Letras	Retórica, Geografía é Historia Universal
» José Crespo	Licenciado en Derecho	Historia de España
» Fernando Illescas Jimenez	Doctor en Medicina y Cirugía	Historia Natural, Física y Fisiología
» Juan de Dios Puente	Ingeniero agrónomo	Agricultura
» Jesus Marin	Ex-catedrático de Francés.	Francés

Córdoba 29 de Setiembre de 1881.—Director, Rafael Melendo.—V.º B.º: El Director del Instituto, Cobo Sampedro.

San José.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza completas y preparatorio para carreras especiales, incorporado al Instituto provincial de Córdoba.

Asignaturas que han de explicarse en este Establecimiento durante el año académico de 1881-82 y Profesores encargados de desempeñarlas.

Asignaturas.	Profesores.
Latin y Castellano, primer curso	D. Pedro Diaz Barea, Licenciado en Medicina y Cirugía
Id. id., segundo curso	
Retórica y Poética	» Antonio Juille de Espeletta, Oficial retirado del Cuerpo general de la Armada
Aritmética y Algebra	
Geometría y Trigonometría	
Geografía	
Agricultura	
Historia Universal	» Ildelfonso Dominguez Mifsut, Licenciado en Medicina y Cirugía
Historia de España	» Miguel Aparicio Tserclaes, Licenciado en Medicina y Cirugía
Historia Natural	» Secundino Casto Caballero y Cano, Licenciado en Medicina y Cirugía
Fisiología é Higiene	» Pedro Romero Gomez, Licenciado en Derecho civil y Canónico.
Física y Química	
Psicología, Lógica y Ética	

Hinojosa del Duque 25 de Setiembre de 1881.—El Director, Antonio Juille de Espeletta.—El Secretario, Braulio Gomez Navarro.—V.º B.º: El Director del Instituto, Cobo Sampedro.

# ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

## A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico *la Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y pape selado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la imprenta de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la pro-

vincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos esperar que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todo ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en mas ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza é incumbe á este elemento particular, acordado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad que cada uno de ellos tropieza para derogar el anterior.

La finalidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y dispersadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre les acompaña y algunos comentarios sobre las nuevas leyes, obra de eminentes juristas.

No se necesita la importancia

de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel escaente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por sesenta y cinco reales.

A los libros que se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como e causa va de ella para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

## Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 16.

### AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayunta-

mientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10 ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. Jose M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadrados hasta 1870, y completa tambien y encuadrada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

## A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».